



Diputació de Lleida

PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2020.

En la demarcación de Lleida, los bosques son después de los campos de cultivo, la segunda cubierta más abundante, con el 31,03% de la superficie total. Constituyen una riqueza nacional de extraordinaria importancia en cuanto a la flora y la fauna, a la producción de materias primas, a la protección de los ecosistemas y en la contribución al ocio.

La incidencia de las masas arboladas sobre el clima, la hidrología, la protección del suelo, la contaminación atmosférica y el paisaje hace que su conservación sea fundamental.

Los incendios forestales, que cada año afectan a los bosques de nuestra región, atentan directamente contra esta riqueza insustituible.

Teniendo en cuenta que, a consecuencia del progresivo cambio climático, el número de días considerados críticos de mayor riesgo de incendio forestal ha ido incrementándose, por lo que el riesgo ha sido progresivamente mayor, por lo cual hay que potenciar la buena tarea preventiva y de capacidad de intervención temprana mediante la consolidación de las infraestructuras de acceso viario y de disposición de agua para garantizar el tráfico y el abastecimiento de los medios terrestres y aéreos de intervención en incendios forestales así como acciones de gestión forestal, mejoras de caminos, claras forestales, perímetros de seguridad, etc ...

Por este motivo se cree necesaria la aprobación del Plan de Cooperación Municipal para hacer frente a los gastos derivados de la prevención de incendios forestales 2020, que los dotará a los ayuntamientos de una subvención para financiar los gastos relativos a la prevención de incendios forestales.

El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, figura, de entre las competencias propias de las diputaciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios , especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el mismo sentido, el artículo 92 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que las diputaciones provinciales ejercerán las funciones de asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios. El apartado segundo del mismo artículo establece que las Diputaciones Provinciales podrán cooperar también en la efectividad de los servicios municipales, mediante el otorgamiento de subvenciones y otras ayudas económicas, de los que pueden ser beneficiarios los municipios y las comarcas.

En cuanto a la regulación de las subvenciones concedidas en el marco de este plan provincial de cooperación, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares al Programa de cooperación económica del estado a las inversiones de las entidades locales, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por la normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones

Los principales objetivos y finalidades que hay que llevar a cabo en ejecución del Plan son:

1. Elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios forestales.
2. Colaboración activa en la organización, el control y la ejecución de medidas dictadas o que se dicten por la Dirección General del Medio Natural en materia de prevención o con cualquier otro organismo que tenga autoridad y competencia en la lucha contra los incendios forestales .
3. Realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales para que el sector tenga un conocimiento mayor.
4. Sensibilización sobre la población rural y urbana en el territorio.
5. Ejecución de planes de prevención, conservación y mantenimiento de infraestructura, red de caminos y puntos de agua.



Diputació de Lleida

6. Apoyo a la extinción de incendios forestales.

Es en este marco que la Diputación de Lleida presenta el Plan de Cooperación Municipal para hacer frente a los gastos derivados de la prevención de incendios forestales 2020.

Dicho Plan también establece los requisitos para la concesión y gestión de los fondos de prestación, destacando los siguientes:

- a) Los fondos de prestación se conceden por el procedimiento de concesión directa con concurrencia.
- b) Se deja constancia del sistema de cuantificación de la participación de cada ente en los recursos del fondo.
- c) Los fondos no requieren de solicitud.
- d) El acto de concesión es promovido por el Área de Sostenibilidad de la Diputación y elevado para su aprobación al Pleno.

Es por todo lo expuesto que se propone a dictamen de la Comisión informativa de Sostenibilidad los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan de Cooperación Municipal para hacer frente a los gastos derivados de la prevención de incendios forestales 2020, gasto corriente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Importe global:** : 250.000,00 euros.
2. **Aplicación presupuestaria:** 2020 028 136 4620000 Ayudas prevención incendios entes locales del presupuesto de la Diputación de Lleida para el ejercicio 2020.
3. **Objeto:** Tendrán la consideración de subvencionables los gastos referidos al capítulo 2 contempladas en el Anexo III de la Orden EHA / 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicado en el BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008 referidas a las siguientes actuaciones:
 - Actuaciones de tratamiento de la vegetación: mantenimiento y gestión de zonas de baja densidad forestal, conservación y mantenimiento de franjas perimetrales alrededor de núcleos y urbanizaciones de baja densidad de vegetación, asociadas a urbanizaciones y núcleos urbanos ubicadas en zonas interfase urbano-forestal en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana, zonas verdes y parcelas interiores municipales y las edificaciones e instalaciones situados en terrenos forestales
 - Mantenimiento o reparación de balsas y / o depósitos de agua existentes, con capacidad igual o superior a 150 m3, correspondientes a la red básica de puntos de reserva de agua para la lucha contra incendios forestales (Generalitat de Catalunya). Actuaciones de conservación de la impermeabilización, reparación de las captaciones y bombeo del agua para llenar los depósitos, vallas perimetrales, hidrantes, rampas para la fauna y acceso a los vehículos de extinción de incendios.
 - Mantenimiento y conservación de viales estratégicos de titularidad municipal para la extinción de incendios forestales para hacerlos aptos para el paso de vehículos de extinción de incendios. Hay que acreditar la importancia estratégica de los viales mediante el Plan de Protección Civil (DUPROCIM, PAM para incendios forestales) o un certificado del ADF o del Parque de Bomberos.
 - Mantenimiento y conservación de otras infraestructuras para la extinción de incendios forestales de las que se acredite su necesidad estratégica.

Se podrá imputar todos los gastos realizados durante el año 2020 así como las ejecutadas hasta el 30 de junio de 2021.



4. beneficiarios:

Son beneficiarios del Plan los ayuntamientos de la provincia de Lleida que tengan más de 60 km² de superficie municipal y estén incluidos en el Anexo 7.1.1. del Plan especial de emergencias por incendios forestales de Cataluña (INFOCAT), como municipios obligados a hacer el Plan de Actuación Municipal (PAM) para incendios forestales.

5. Criterios de distribución:

Los 250.000 euros dedicados al Plan económico de prevención de incendios forestales se distribuirán entre todos los ayuntamientos beneficiarios, de acuerdo con los factores objetivos:

- 50% distribuido entre todos los ayuntamientos, siendo un importe fijo para todos los municipios.
- 25% distribuido en función del número de km² de extensión del municipio
- 23% distribuido en función del número de núcleos de población de cada municipio.
- 2% distribuidos entre los municipios afectados por los dos criterios conjuntamente, peligro y muy alta vulnerabilidad, según el Plan INFOCAT.

Las ayudas de este plan son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinado a la misma actuación. En cualquier caso, la subvención otorgada, conjuntamente con los demás ayudas obtenidas y los ingresos procedentes de tasas y / o precios públicos que financien directamente los gastos objeto de la subvención, no podrán exceder el coste de la actuación. El ente beneficiario se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de esta actividad.

Índice de referencia de los criterios:

Para aplicar los criterios en relación a la extensión de los municipios se distribuirá proporcionalmente teniendo en cuenta la extensión en km² de cada municipio en relación al conjunto de los municipios beneficiarios. Estos datos se extraen del Instituto Cartográfico de Cataluña (Idescat).

Para aplicar los criterios en relación al número de núcleos se tendrá en cuenta los núcleos poblados de cada municipio, excluyendo los polígonos, referidos a "Población del Padrón continuo por Unidad Poblacional" del INE, a fecha 1 de enero de 2019.

Para aplicar los criterios en relación al peligro y vulnerabilidad se tiene en cuenta el Plan INFOCAT, aprobado por Acuerdo GOV / 141/2014, de 21 de octubre, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de emergencias por incendios forestales en Cataluña. Se extrae la información de:

1) Anexo 7 del Plan INFOCAT

- apartado 7.1.1. Listado de municipios obligados a hacer el Plan de Actuación Municipal (PAM) para incendios municipales,
 - subapartado 7.1.1.1 Municipios obligados por el peligro ordenados por comarcas.
 - subapartado 7.1.1.2. Municipios obligados por la vulnerabilidad ordenados por comarcas.



Diputació de Lleida

Segundo. Aprobar las concesiones que se indican en el ANEXO 1 *Plan de Cooperación Municipal para hacer frente a los gastos derivados de la prevención de incendios forestales 2020* de este acuerdo.

Tercero. Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 028 136 4620000 Ayudas prevención incendios entes locales del presupuesto de la Diputación de Lleida para el ejercicio 2020, por importe de 250.000,00 €.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Sede Electrónica de la Diputación para que se puedan formular alegaciones y reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles. El Plan se entenderá definitivamente aprobado si no se formula ninguna alegación ni reclamación durante el período antes mencionado. Asimismo queda condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito que se aprobará inicialmente por la Corporación para dotar económicamente este Plan.

Quinto. Una vez aprobado definitivamente el Plan, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Sexto. Notificar los acuerdos anteriores a los entes beneficiarios.

Séptimo. Comunicar las concesiones aprobadas en el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Octavo. Las Subvenciones se pagarán con la modalidad de pago anticipado. Una vez publicada la aprobación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia se transferirá a las entidades locales beneficiarias el importe que figura en el Plan previa presentación electrónica de la siguiente documentación:

- Formulario de aceptación de la subvención dirigido a la Diputación de Lleida, Sección de Medio Ambiente, de acuerdo con el modelo normalizado que podrá encontrarse en el apartado trámites electrónicos de la página web de la Diputación ([https:// tramites .diputaciolleida.cat /](https://tramites.diputaciolleida.cat/)) y que deberá ser cumplimentado y enviado electrónicamente.

Los entes beneficiarios deberán adjuntar al formulario las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o marcar en la casilla pertinente en el formulario de aceptación para autorizar que la Diputación de Lleida pida las certificaciones acreditativas para comprobar este extremo.

El plazo para presentar el certificado de aceptación será de 10 días hábiles. En caso de no presentar la aceptación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la subvención.

Noveno. La entidad local deberá justificar, antes del 31 de diciembre del año 2021, el Plan mediante la presentación de un documento electrónico de cuenta justificativa según modelo facilitado por la Diputación de Lleida, donde figurará la siguiente información:

- Un certificado del secretario / a-interventor / a, con el visto bueno del alcalde / sa, donde se acredite que el importe de la subvención se ha destinado a financiar los gastos derivados de la



Diputació de Lleida

finalidad especificada en el Plan económico de prevención de incendios forestales para entes locales.

- Una relación detallada de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos por el importe de la subvención otorgada.
- En su caso, justificante electrónico del ingreso o la copia escaneada del resguardo de ingreso en formato papel, del exceso de subvención en la cuenta corriente de la Diputación de Lleida número ES3501825938910000050789, del BBVA, que incluirá, asimismo, el importe del interés legal del exceso de subvención obtenido desde la fecha en que tuvo lugar el ingreso hasta la fecha en que se efectúe el reintegro, en el supuesto de justificar una cantidad inferior a la subvención concedida o por exceso de financiación pública.

Décimo. En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se iniciará expediente de reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora que correspondan.

Asimismo, en caso de justificar una cantidad inferior a la subvencionada y no aportar resguardo del ingreso del exceso de subvención concedida, se iniciará expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada con los intereses de demora que correspondan.

Undécimo. Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias para la plena efectividad de estos acuerdos.



Diputació de Lleida

ANEXO 1:

PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2020

	Importe total para entes locales:		Fijo municipio (50%)	superficie (25%)		Nº nucleos poblacionales (23%)		Municipio con peligro y vulnerabilidad (2%)		
			125.000,00 €	62.500,00€		57.500,00€		5.000,00 €		
CÓDIGO	comarca	municipio	importe Fijo (€)	Superficie (Km2)	importe Superficie (€)	Nº núcleos (23%)	importe Núcleos (€)	Peligro y muy alta vulnerabilidad	Importe Riesgo y Vulnerabilidad (€)	total municipio
1	Alt Urgell	Bassella	2358.49	70,25	671,71	9	1091.77	no	0,00	4121.97
2	Alt Urgell	Cabó	2358.49	80,33	768,09	3	363,92	no	0,00	3490.50
3	Alt Urgell	Coll de Nargó	2358.49	151,41	1447.73	6	727,85	no	0,00	4534.07
4	Alt Urgell	Fígols	2358.49	101,80	973,38	5	606,54	no	0,00	3938.41
5	Alt Urgell	Josa i Tuixén	2358.49	68,16	651,72	2	242,62	no	0,00	3252.83
6	Alt Urgell	Montferrer i Castellbò	2358.49	176,66	1689.16	23	2790.08	no	0,00	6837.74
7	Alt Urgell	Ribera d'Urgellet	2358.49	106,96	1.022,71	13	1577.00	no	0,00	4958.21
8	Alt Urgell	Valls de Valira, las	2358.49	171,25	1637.43	15	1819.62	no	0,00	5815.54
9	Alt Urgell	Vansa y Fórnols, la	2358.49	106,08	1014.30	11	1334.39	no	0,00	4707.18
10	Cerdanya	Bellver de Cerdanya	2358.49	98,15	938,48	18	2183.54	no	0,00	5480.51
11	Cerdanya	Lles de Cerdanya	2358.49	102,79	982,84	5	606,54	no	0,00	3947.87
12	La Alta Ribagorça	Pont de Suert, el	2358.49	148,14	1416.46	21	2547.47	no	0,00	6322.42
13	La Alta Ribagorça	Vall de Boí, la	2358.49	219,49	2098.69	10	1213.08	no	0,00	5670.26



Diputació de Lleida

CÓDIGO	comarca	municipio	importe Fijo (€)	Superficie (Km2)	importe Superficie (€)	Nº núcleos (23%)	importe Núcleos (€)	Peligro y muy alta vulnerabilidad?	Importe Riesgo y Vulnerabilidad (€)	total municipio
14	las Garrigues	Castelldans	2358.49	65,10	622,46	1	121,31	no	0,00	3102.26
15	las Garrigues	Granadella, la	2358.49	88,70	848,12	1	121,31	no	0,00	3327.92
16	las Garrigues	Juncosa	2358.49	76,49	731,37	1	121,31	no	0,00	3211.17
17	las Garrigues	Pobla de Cérvoles, la	2358.49	61,92	592,06	1	121,31	no	0,00	3071.86
18	Noguera	Àger	2358.49	160,57	1535.31	9	1091.77	no	0,00	4985.58
19	Noguera	Alòs de Balaguer	2358.49	69.08	660,52	1	121,31	no	0,00	3140.32
20	Noguera	Artesa de Segre	2358.49	175,90	1681.89	21	2547.47	si	1.250,00	7837.85
21	Noguera	Avellanes i Santa Linya, les	2358.49	102,96	984,47	4	485,23	no	0,00	3828.19
22	Noguera	Baronia de Rialb, la	2358.49	145,08	1387.20	11	1334.39	no	0,00	5080.08
23	Noguera	Camarasa	2358.49	157,13	1502.42	7	849,16	si	1.250,00	5960.07
24	Noguera	Oliola	2358.49	86,28	824,98	7	849,16	no	0,00	4032.63
25	Noguera	Os de Balaguer	2358.49	135,96	1.300,00	4	485,23	no	0,00	4143.72
26	Noguera	Vilanova de Meià	2358.49	105,24	1006.27	7	849,16	no	0,00	4213.91
27	Pallars Jussà	Abella de la Conca	2358.49	78,27	748,39	3	363,92	no	0,00	3470.80
28	Pallars Jussà	Castell de Mur	2358.49	62,42	596,84	8	970,46	no	0,00	3925.79
29	Pallars Jussà	Conca de Dalt	2358.49	166,48	1591.82	12	1455.70	si	1.250,00	6656.01
30	Pallars Jussà	Gavet de la Conca	2358.49	90,90	869,15	12	1455.70	no	0,00	4683.34
31	Pallars Jussà	Isona y Conca	2358.49	139,37	1332.61	13	1577.00	no	0,00	5268.10



Diputació de Lleida

CÓDIGO	comarca	municipio	importe Fijo (€)	Superficie (Km2)	importe Superficie (€)	Nº núcleos (23%)	importe Núcleos (€)	Peligro y muy alta vulnerabilidad?	Importe Riesgo y Vulnerabilidad (€)	total municipio
32	Pallars Jussà	Torre de Cabdella, la	2358.49	165,27	1580.25	19	2304.85	no	0,00	6243.60
33	Pallars Jussà	Tremp	2358.49	302,82	2895.46	29	3517.93	si	1.250,00	10.021,88
34	Pallars Sobirà	Alins	2358.49	183,19	1751.60	7	849,16	no	0,00	4959.25
35	Pallars Sobirà	Alt Àneu	2358.49	217,76	2082.14	9	1091.77	no	0,00	5532.41
36	Pallars Sobirà	Baix Pallars	2358.49	129,41	1237.37	22	2668.78	no	0,00	6264.64
37	Pallars Sobirà	Espot	2358.49	97,30	930,35	4	485,23	no	0,00	3774.07
38	Pallars Sobirà	Guingueta d'Àneu, la	2358.49	108,42	1036.67	13	1577.00	no	0,00	4972.17
39	Pallars Sobirà	Lladorre	2358.49	146,98	1405.37	7	849,16	no	0,00	4613.02
40	Pallars Sobirà	Sort	2358.49	105,05	1004.45	15	1819.62	no	0,00	5182.56
41	Segarra	Biosca	2358.49	66,21	633,08	2	242,62	no	0,00	3234.18
42	Segarra	Torà	2358.49	93,31	892,20	8	970,46	no	0,00	4221.15
43	Segarra	Torrefeta y Florejacs	2358.49	88,91	850,13	14	1698.31	no	0,00	4906.93
44	Segrià	Llardecans	2358.49	66,04	631,45	1	121,31	no	0,00	3111.25
45	Segrià	Seròs	2358.49	85,75	819,91	1	121,31	no	0,00	3299.71
46	Solsonés	Castellar de la Ribera	2358.49	60,19	575,52	4	485,23	no	0,00	3419.24
47	Solsonés	Lladurs	2358.49	128,03	1224.18	7	849,16	no	0,00	4431.82
48	Solsonés	Navès	2358.49	145,27	1389.02	9	1091.77	no	0,00	4839.28
49	Solsonés	Odèn	2358.49	114,38	1093.66	9	1091.77	no	0,00	4543.92
50	Solsonés	Pinell de Solsonès	2358.49	91,11	871,16	5	606,54	no	0,00	3836.19



Diputació de Lleida

CÓDIGO	comarca	municipio	importe Fijo (€)	Superficie (Km2)	importe Superficie (€)	Nº núcleos (23%)	importe Núcleos (€)	Peligro y muy alta vulnerabilidad?	Importe Riesgo y Vulnerabilidad (€)	total municipio
51	Solsonés	Pinós	2358.49	104,32	997,47	5	606,54	no	0,00	3962.50
52	Val d'Aran	Naut Aran	2358.49	255,75	2445.39	7	849,16	no	0,00	5653.04
53	Val d'Aran	Viella	2358.49	211,74	2024.58	13	1577.00	no	0,00	5960.08